



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 18

SERIE: 2023-2024

“PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2012-2013 Y FACULTAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, HON. JOSÉ ANÍBAL MELÉNDEZ MÉNDEZ, A ACEPTAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, EL TRASPASO DE LAS PARCELAS B, C, CI Y D, TODAS COLINDANTES AL COMPLEJO DEPORTIVO HIPÓLITO ROBLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA NÚMERO 246 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012 Y A COMPARECER EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO EN CUALESQUIERA DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHO TRASPASO O COMPRAVENTA.”

- POR CUANTO:** El Artículo 2.017 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios para adquirir, por cualquier medio legal, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal faculta a los municipios para aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública de Gobierno Central y de Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.020 del Código Municipal permite la transferencia, gratuita por donación o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidades del Gobierno Central, sus instrumentalidades, corporaciones públicas que, a juicio del Alcalde, sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.020 del Código Municipal permite que la Asamblea Legislativa pueda transferir a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, mediante Resolución Conjunta.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo expresó su interés de adquirir las parcelas colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles, localizadas en la Carretera 976 KM 1.9 de Fajardo, con el propósito de construir un Estadio de Soccer, un Bio-Parque de Niños Activo, las nuevas facilidades de las Oficinas de Obras Públicas Municipal y Reciclaje y el desarrollo de facilidades para la generación de energía renovable.
- POR CUANTO:** El 17 de mayo de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1071 (R.C. 59-2012), aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, en virtud de la cual se autorizó que se transfirieran al Municipio de Fajardo los terrenos colindantes al Complejo Deportivo

ORDENANZA: 18

SERIE: 2023 - 2024

Hipólito Robles, localizado en la Carr. 976 Km. 1.9 de Fajardo, compuesto por la Parcela C, la Parcela B, la Parcela C1 y la Parcela D, a los fines de que el Municipio de Fajardo pueda ampliar y desarrollar el Complejo Deportivo y construir nuevas facilidades municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta de la Cámara 1071 (R.C. 59-2012) ordena a la Autoridad de Tierras a venderle al Municipio de Fajardo, por el precio de UN DÓLAR (\$1.00), los terrenos localizados en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, compuestos por la Parcela C, la Parcela B, la Parcela C1 y la Parcela D; las cuales colindan al **NORTE** con las Parcelas 1, 2 y 3 del Complejo Deportivo Hipólito Robles, por el **SUR**, con el Antiguo Aeropuerto de Fajardo y la Finca Vapor; por el **ESTE**, con el camino municipal que conduce al Antiguo Aeropuerto; y, por el **OESTE** con la Urbanización Alturas de San Pedro.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta de la Cámara 1071 (R.C. 59-2012), en su Sección 2, dispone que la Autoridad de Tierras otorgará el correspondiente título de propiedad, así como las escrituras y documentos públicos pertinentes al Municipio de Fajardo, los cuales serán inscritos en la correspondiente sección del Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta de la Cámara Número 246 del 26 de diciembre de 2012 (R.C. 246-2012) enmendó la Resolución Conjunta de la Cámara (R.C. 59-2012) para añadir una nueva Sección 3 que autoriza al Gobierno Municipal de Fajardo a ampliar y desarrollar el Complejo Deportivo Hipólito Robles, construir nuevas facilidades municipales y desarrollar facilidades para la generación de energía renovable.

POR CUANTO: Con el propósito de autorizar al entonces Alcalde, Hon. Aníbal Meléndez Rivera para comparecer en la Escritura de Cesión o Compraventa en representación del Municipio de Fajardo, el 4 de diciembre de 2012, firmada por el Alcalde el 13 de diciembre del mismo año, la Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza Número 12 Serie 2012-2013 titulada:

PARA FACULTAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, HON. ANÍBAL MELÉNDEZ RIVERA, A ACEPTAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, EL TRASPASO DE LAS PARCELAS B, C, C1 Y D, TODAS COLINDANTES AL COMPLEJO DEPORTIVO HIPÓLITO ROBLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA NÚMERO 1071 Y A COMPARECER EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO EN CUALESQUIERA DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHO TRASPASO.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo entiende y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en la R.C. 59-2012 y la R.C. 246-2012 las cuales se harán constar en la correspondiente escritura pública de traspaso.

POR CUANTO: Luego de múltiples trámites y gestiones para finiquitar la cesión gratuita de los terrenos identificados en la R.C. 59-2012, el Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo entiende necesario derogar la Ordenanza Número 12 Serie 2012-2013 y aprobar una nueva Ordenanza para facultar y

ORDENANZA: 18

SERIE: 2023 - 2024

autorizar al Alcalde, José Aníbal Meléndez Méndez, a comparecer en cualquier documento público o privado que sea necesario para cumplir con los propósitos de la R.C. 59-2012.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra.: Por la presente, se autoriza y faculta al Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, Hon. José Aníbal Meléndez Méndez, para que, conforme a las disposiciones de la R.C.59-2012 comparezca en nombre y en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo y acepte el traspaso de los terrenos colindantes localizados en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, compuestos por la Parcela C, la Parcela B, la Parcela C1 y la Parcela D; las cuales colindan al NORTE con las Parcelas 1, 2 y 3 del Complejo Deportivo Hipólito Robles, por el SUR, con el Antiguo Aeropuerto de Fajardo y la Finca Vapor; por el ESTE, con el camino municipal que conduce al Antiguo Aeropuerto; y, por el OESTE con la Urbanización Alturas de San Pedro.

SECCIÓN 2da.: Se autoriza y faculta al Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, para que, a nombre y en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo y conforme a la R.C. 59-2012, comparezca y otorgue la correspondiente escritura pública de traspaso a favor del Municipio de Fajardo.

SECCIÓN 3ra.: Se autoriza y faculta al Alcalde del Municipio de Fajardo para que suscriba, cumplimente y/o firme cualquiera enmienda y/o documentos, públicos o privados, que sean necesarios y estén relacionados con de los terrenos referidos en la R.C. 59-2012.

SECCIÓN 4ta.: La autorización conferida al Alcalde mediante esta Ordenanza, se extiende a, incluye y no quedará inalterada por cualquier enmienda que pudiera ser realizada a la R.C. 59-2012, con el propósito de ampliar los usos que el Municipio de Fajardo pudiera destinar los terrenos transferidos.

SECCIÓN 5ta.: Cada una de las disposiciones de la presente Ordenanza es independiente y se interpretarán de forma separada. De derogarse o declararse inconstitucional o nula cualesquiera de sus secciones, párrafos u oraciones, por un Tribunal competente, dicha nulidad o inconstitucionalidad no afectará ni menoscabará la validez, vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6ta.: Mediante esta Ordenanza se deroga la Ordenanza Número 12 Serie 2012-2013, así como cualquier acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma.: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al Secretario de Transportación y Obras Públicas, al Registrador de la Propiedad Sección de Fajardo, a Secretaría Municipal y a la Oficina de Asuntos Legales del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo.

ORDENANZA: **18**

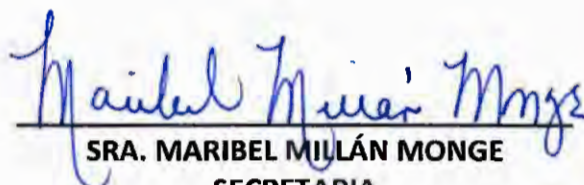
SERIE: **2023 - 2024**

SECCIÓN 8va.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria del **13 de febrero de 2024** y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el **15** de **febrero** de **2024**.



HON. LUIS E. MATTA DONATIÚ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 18, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 13 de febrero de 2024:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Wilfredo Lugo Fabre
Honorable Billy B. Flores Piña
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Ricardo Donatiú Berríos
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTES:

Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno

ABSTENIDOS:

NINGUNO


EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el 15 de febrero de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 15 de febrero de 2024.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL